



**AYUNTAMIENTO DE
EL CUBILLO DE UCEDA**

ANUNCIO DE COBRANZA TASAS/ARBITRIOS 2021

Se pone en conocimiento de los obligados tributarios y demás interesados que desde el día **28 de octubre hasta el 28 de diciembre de 2.021**, ambos inclusive, de acuerdo con lo que establecen las vigentes ordenanzas reguladoras de tributos de este Ayuntamiento y normas concordantes al respecto, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los tributos que a continuación se detallan:

- **TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**
- **TASA POR EL SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS- BASURAS**
- **TASA VADOS PERMANENTES**
- **TASA CANALONES**

Los pagos se pueden efectuar, previa presentación del juego de impresos que recibirán los contribuyentes, en cualquiera de las oficinas principales o sucursales de las Entidades de depósito autorizadas, durante los días y horarios hábiles de ingreso que las mismas tienen establecido:

- **Eurocaja Rural**

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos, pueden obtener un duplicado en las oficinas gestoras de los tributos:

- Cl/ Doctor Esquerdo, 157 Oficina 1-B (Madrid).
- Cl/ Santa Bárbara, 1 Torrelaguna. (Madrid)
- Cl/ Juan Carlos I, 1. El Casar de Talamanca (Guadalajara)

Asimismo pueden solicitarlo a través del **teléfono 91 557 06 98**.

Asimismo los recibos podrán abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta: EUROCAJA RURAL ES86 3081 0308 1436 0947 6324

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en periodo voluntario, tipificada en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, cuya conveniencia se recomienda, es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El Cubillo de Uceda, a 26 de octubre de 2.021

